



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:	1 1001-33-35-026-2017-00058		
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y	RESTABLECIMIENTO	DEL
	DERECHO		
ACTOR:	GILMA ESTHER GRANADOS VDA DE PERICO		
OPOSITOR:	LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL		

Mediante proveído, que data del veinticuatro (24) de marzo de 2017, y notificado por estado el veintisiete (27) de marzo del 2017, se admitió la demanda presentada por la señora GILMA ESTHER GRANADOS VDA DE PERICO en contra de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL. En el mencionado auto, en el numeral 4° se dispuso:

“Para los efectos del numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2° del Decreto 2867 de 1989, se fija la suma de sesenta mil pesos (60.000,00) M/cte, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días, en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gatos de Proceso Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia ”.

Del examen del expediente, salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido más de treinta (30) días, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio de la demanda. En consecuencia, se le concederá a la parte activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que dé cumplimiento

al numeral 4° del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Comp. 1406 SP
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **04 DE JULIO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

[Firma manuscrita]
FRANCY PAOLA VELEZ RUBIANO
SECRETARIA